

B&OYB%

Circular de Consejo Superior 129 del 03/1**Fecha Publicación: 18/12/2001****Texto de la Circular****CIRCULAR N° 129-2001**

Asunto: Señalamiento en las órdenes de apremio corporal de la Unidad de Pensiones Alimentarias del Centro de Atención Institucional La Reforma.-

A TODOS LOS JUZGADOS CONTRAVENCIONALES Y JUZGADOS DE FAMILIA DEL PAÍS

SE HACE SABER QUE:

El Consejo Superior en sesión N° 87-2001 celebrada el 30 de octubre del 2001, artículo LXXI, a solicitud de la Defensoría de los Habitantes de la República, dispuso comunicarles que en las órdenes de apremio corporal, debe señalarse la Unidad de Pensiones Alimentarias del Centro de Atención Institucional La Reforma, o bien los Centros de Atención Institucional que cuenten con dicha Unidad, como ubicación para las personas que adeuden Pensión Alimentaria, y a las que se les ha decretado el apremio corporal; lo anterior en concordancia con la resolución N° 1232-98 de la Sala Constitucional. (Circular N° 121-2000).-

San José, 3 de diciembre del 2001.-

Silvia Navarro Romanini

Secretaria General de la Corte

- Diligencias

- Archivo Sría.

Róger*/circulares/ 130-2001 PUBLICADA: Boletín Judicial N°243-01 del 18-12-01 .-

Es copia fiel del original - Tomado del Sistema Costarricense de Información Jurídica el: 9/9/2015 1:30:14 PM

[<< Anterior](#) [Resultado](#) [Siguiente >>](#)